

Villavicencio, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso: ORDINARIO LABORAL
Radicado: 500014105001 **2017 00282 00**
Demandante: LUIS HERNANDO SÁNCHEZ LARA
Demandado: NACIONAL DE PAVIMENTOS S.A.

AUTO

Revisado el trámite de notificación personal realizado por el apoderado judicial del demandante a la sociedad demandada NACIONAL DE PAVIMENTOS S.A., observa el Despacho que, en el oficio de notificación confusamente se le informa a la sociedad demandada que la notificación se realiza conforme a los artículos 291, 292 del Código General del Proceso y el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Se le hace saber al Profesional del Derecho que el trámite de notificación personal previsto en el artículo 291 del Código General del Proceso y en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 son diferentes, pues conforme al citado artículo 291, lo que se envía a la parte demandada es una citación para que comparezca al Juzgado a notificarse personalmente del auto admisorio de la demanda y; de acuerdo con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, con el envío del mensaje de datos, en el evento de acreditarse la entrega, transcurridos dos (2) días hábiles se entenderá surtida la notificación personal.

Sin embargo, en el presente caso, se observa que, la notificación remitida a través de correo electrónico no fue entregada a su destinatario, mientras que la citación remitida a la dirección física sí, en consecuencia, se **requiere a la parte demandante** para que lleva a cabo correctamente, el trámite de notificación personal del auto admisorio de la demanda, en los términos previstos en el artículo 291 del Código General del Proceso, a través de la **dirección física**.

Vencido el plazo concedido en la citación, sin que la demandada haya comparecido al proceso a recibir la notificación personal del auto admisorio de la demanda, la parte **demandante** deberá remitir el correspondiente **AVISO** en los términos del artículo 29 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social del siguiente tenor literal: *"En el aviso se informará al demandado que debe concurrir al juzgado dentro de los diez (10) días siguientes al de su fijación para notificarle el auto admisorio de la demanda y que si no comparece se le designará un curador para la litis."*

En todo caso, en las respectivas comunicaciones, adicionalmente, deberá informar a la parte demandada el correo electrónico del juzgado, a saber, j01mpclvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, precisando que, la notificación

personal se realizará, a través del correo electrónico, teniendo en cuenta la Emergencia Sanitaria decretada por el Gobierno Nacional.

En el siguiente link podrá consultar modelos de oficio de notificación según corresponda https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/r/personal/jlpqc01vcio_notificacionesrj_gov_co/Documents/MODELO%20OFICIOS%20DE%20NOTIFICACION%20C3%93N?csf=1&web=1&e=TyrC41

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**Lina Marcela Cruz Pajoy
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 001
Villavicencio - Meta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f38b55bfd7ac20f2fae7f9d6263dc4265e9edc1088846bb6d1497da5f8fd6784**

Documento generado en 25/02/2022 04:21:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>